

ACTA N° 247-A.

--En Santiago, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo las 9.35 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa para tratar las materias que se indican más adelante.

--Asisten los señores Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción; Director de la Oficina de Planificación Nacional; Jefe de Gabinete de S. E. el Presidente de la República; Presidente del Banco Central; Subsecretario del Trabajo; Director y Subdirector del Presupuesto y Subsecretario de Hacienda.

1.- Proyecto de decreto ley sobre Presupuesto de la Nación para 1976.

El señor MINISTRO DE HACIENDA da cuenta de que las cifras globales del proyecto de Presupuesto, con relación a las expuestas en la sesión anterior, no han sufrido variaciones y sólo hay una corrección importante por el hecho de que la Contraloría disminuye su proporción del Presupuesto de 0,42 a 0,35%.

Destaca que aún subsiste algún grado de discusión en algunos Ministerios respecto de la ubicación interna de las cantidades y agrega que los montos globales ya están perfectamente determinados.

En cuanto al programa global, recuerda que en la oportunidad anterior, cuando se expuso lo que sucedía con la parte monetaria, se advirtió que lo relativo a la balanza de pagos estaba en revisión. Añade que una vez terminada dicha labor se ha visto que la balanza de pagos se presenta en una situación mucho más favorable en este aspecto para 1976 de la prevista inicialmente. Dice que en la sesión pasada se preveía un déficit en esta materia, pagando el total de la deuda, de 300 millones de dólares y que, actualmente, después de la revisión --aclara que éstas son proyecciones y que debe tenerse mucha cautela con su manejo--, aparece una previsión de 175 millones de dólares de déficit pagando la totalidad de la deuda, situación, a su juicio, extraordinariamente más favorable desde el punto de vista de balanza de pagos. Hace notar que eso significa que hay 125 millones de dólares que presionan adicionalmente desde el punto de vista monetario y, al respecto, reitera lo dicho la vez pasada en forma muy tajante en el sentido de que en la medida en la que haya que proteger la balanza de pagos, lo que sucederá es que habrá que aceptar una mayor cantidad de dinero, hecho que hace que el ritmo al cual la inflación empiece a ganar terreno será más

lento. Sin embargo, dice que, honestamente, estima que no hay opciones, lo que afirma categóricamente, pues si acaso efectivamente se quisiera en este momento resolver el problema, habría que producir una situación muy deficitaria de balanza de pagos que el país no es capaz de financiar.

Manifiesta que, en suma, desde el punto de vista de la economía externa del país se está impecablemente bien. En cuanto al punto de vista de presiones monetarias, dice que es mucho más complicado, lo que significa que el énfasis debe ponerse en aquellas cosas que el Gobierno puede manejar, como es el Fisco, el Presupuesto propiamente tal, las correcciones finales, que son extraordinariamente importantes, y el manejo de las empresas, materias donde debe ponerse todo el peso de la prueba.

Advierte que no se puede correr el riesgo de tratar de aliviar el problema monetario por la vía de una situación de balanza, porque si se trata de gastar más dólares se puede correr un peligro muy grave, no teniendo renegociación de deuda, de imposibilidad de financiar la situación externa.

Reitera que la situación externa es muy buena, porque un déficit de 175 millones de dólares hace que cualquiera conversación de financiamiento externo sea en este momento absolutamente cierta. Respecto del ritmo actual de la economía interna, hace notar que se está ajustando en sus recursos.

Ante una pregunta del señor Presidente de la Junta de Gobierno, contesta que la inflación será mucho más lenta y que para el próximo año se está partiendo de una hipótesis de que sólo será de 60%, con un problema que también advirtió en la oportunidad anterior, que es más o menos complicado y es que la mayor parte de la expansión --señala que ahora se está refiriendo a la situación monetaria-- está en lo que se denomina en el proyecto "Pasivos al Sector Privado", un ítem llamado "Dinero", en que la concentración es muy fuerte en el primer trimestre.

Destaca que todo el esfuerzo que se está realizando en la actualidad entre CORFO y Banco Central, por una parte, respecto de la situación de las empresas; Fisco, por otro lado, para aliviar la primera parte del año, y las medidas en el SINAP van, precisamente, en la dirección de aliviar la primera parte del año y dispersarla hacia el resto. Agrega que en la peor de las condiciones, aparecería en el cuadro que expone un incremento en la cantidad de dinero del orden de 58%, pero que esto está muy concentrado en los dos primeros trimestres, lo que considera malo como estacionalidad. Puntualiza que la dispersión de esa estacionalidad depende de un trabajo muy compatibilizado entre CORFO y Banco Central, del hecho de que el Fisco no se dedique a gastar en la primera parte del año y de que el flujo de los compromisos que se están cumpliendo con el SINAP tampoco se concentre en los primeros meses del año.



Deja constancia de que ésas son tres materias pendientes que seguramente van a requerir la atención desde este momento hasta marzo y una atención preferente.

Reitera que lo expuesto por él en esta ocasión modifica las cifras globales que entregó la vez pasada y que la modificación más importante deriva del cambio en la situación de balanza, que es buena.

Ante la pregunta del señor Almirante Merino, Miembro de la Junta, de qué pasaría si el precio del cobre subiera en gran proporción durante el año, responde que, en ese caso, primero hay que tratar de desligarse de las deudas de muy corto plazo. En cuanto a la economía interna, manifiesta que en esa eventualidad se produciría una situación de generación de liquidez mucho más allá de lo deseado. Agrega que, sin embargo, eso es problema de ritmo. A su juicio, con el cobre a un precio de un dólar, debería acelerarse toda la política arancelaria y pagar deudas de corto plazo.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL advierte que, de suceder así, como se trataría de un superávit del sector público, ello no generaría emisión automáticamente, pues el Fisco puede mantener los fondos como reservas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA reitera que en el caso de recibirse más dólares por concepto de mejor precio del cobre, sus usos son obvios: primero, aumentar las reservas y, segundo, pagar deudas.

Enfatiza lo señalado por el señor Presidente del Banco Central en el sentido de que un dólar que genere CODELCO es un dólar que va a parar a las arcas del Banco sin tener necesidad de dar los escudos; o sea, queda depositado en moneda extranjera y, en cambio, si un privado genera un dólar, en ese caso hay que entregarle los pesos. A su juicio, el efecto primero sería mejorar la situación de reservas.

Continúa su exposición diciendo que hay tres cuerpos legales que deben analizarse en esta ocasión: primero, el proyecto de decreto ley sobre Presupuesto propiamente tal, que este año se ha simplificado muchísimo debido a la existencia de la Ley Financiera, la que ha impedido que una serie de cosas de rutina pasen al proyecto en debate; segundo, el proyecto de decreto ley sobre reajustes de remuneraciones, que merece una observación especial. Sobre esta materia, informa que la mecánica establecida para el reajuste vigente caducaba en diciembre y que posteriormente, para no dejar un saldo de arrastre, se dejó un mecanismo para pagar la diferencia producida si no hubiera ley de reajuste para 1976.

Expresa que la situación en este momento es la siguiente: en el fondo, se estaría legislando para mantener los reajustes automáticos cada tres meses. Hace presente que la proposición que se somete a consideración de la H. Junta y sobre la que ha habido discusión respecto de la redacción, contiene sólo la idea

de prorrogar por un año la mecánica misma que consiste en que cada mes se paga el reajuste del mes anterior, ~~del mes anterior~~ y la mitad del anterior como aproximación al siguiente y si queda una diferencia ella se suma al reajuste siguiente. Pone el ejemplo de que en diciembre el reajuste será lo que quedó pendiente en septiembre más el reajuste de octubre y noviembre y la mitad de noviembre. Agrega que como quedaría la otra mitad de diciembre, hay una norma que establece que en la inexistencia de una ley de reajustes dicha diferencia se pagaría en enero del próximo año, pero en el proyecto en debate se con - signa que, como continúa la mecánica, eso se pagará en marzo y así, sucesivamen - te.

Da cuenta de que el tercer proyecto, aún no entregado a los señores miembros de la Junta, es el que disminuye la sobretasa a los impuestos progresi - vos del 10% al 5% y, además, incluye otras materias menores relacionadas con la parte tributaria propiamente tal. Informa que la sobretasa que se disminuyó es parte del financiamiento de la Ley de Presupuestos y que la idea es que desaparezca en 1977.

Respecto del proyecto de decreto ley sobre Presupuesto de la Nación para 1976, informa que los seis primeros artículos son, simplemente, los números presupuestarios, números que coinciden en su globalidad exactamente con las cifras que dio a conocer a la H. Junta en sesión pasada, corregidos solamente a raíz de las informaciones que proporcionó en la mañana. Agrega que esas seis normas son de rutina y constituyen la base de la Ley de Presupuestos.

Ante una pregunta del señor Almirante Merino, Miembro de la Junta, res - pecto de los fondos consignados a la Empresa Marítima del Estado, el señor DIREC - TOR DEL PRESUPUESTO expresa que, generalmente, hasta antes de abril de 1975, se consideraba que las empresas tenían capacidad para financiarse, lo que depende del volumen de gastos que generen durante el año. Manifiesta que el caso de EM - PREMAR es el siguiente: EMPREMAR ha sido una de las empresas que producen exceden - tes, pero dentro de los gastos que tiene esta empresa no se contabiliza nada de lo que significó generación de deudas de EMPREMAR para el Estado. Explica que la Empresa Marítima del Estado tuvo créditos durante 1968, 1970 y 1973 para adquirir buques, crédito que fue de cargo fiscal y, por lo tanto, EMPREMAR no sirvió el crédito. Agrega que debido a ello, a partir de abril, se está haciendo que aque - llas empresas que tienen capacidad para solventar deudas generadas por ellas y de cargo fiscal, las solventen. Informa que, en ese sentido, actualmente EMPRE - MAR desea adquirir nuevos buques y, por otro lado, tiene que empezar a servir una deuda que le generó al Estado, lo que le impide tener capacidad financiera para la adquisición mencionada.

El señor MINISTRO DE HACIENDA acota que ayer firmó una nota en ese sen - tido y señala que, al parecer, hay deudas acumuladas de cargo de EMPREMAR y que,

SECRET

teóricamente, deben ser pagadas por esa empresa. Agrega que si no las pagara y el Fisco se hiciera cargo de ellas, obviamente sería lo mismo que darle mayor presupuesto.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO reitera que EMPREMAR generó deudas al Fisco en períodos anteriores a abril de 1975 y que actualmente desea adquirir nuevos barcos y, siendo una empresa excedentaria, lo primero que debería hacer, a juicio de Hacienda, es pagar las deudas que le generó al Fisco. Advierte que EMPREMAR no tiene déficit en dólares ni en pesos; que no recibe aportes, y que no ha pedido crédito externo y, por lo tanto, tiene una situación totalmente saneada. Reitera que, como a todas las empresas estatales que producen excedentes, se ha establecido que ella empiece a servir sus deudas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA repite que transferir la deuda al Estado equivale estrictamente a entregar recursos por encima de los excedentes que está generando. Hace notar que tanto EMPORCHI como EMPREMAR están extraordinariamente bien, porque ambas están generando excedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, destaca que actualmente EMPORCHI está cobrando 28 dólares por la movilización de una tonelada para poder financiarse, suma que es demasiado alta por el efecto social que tienen en el impuesto total.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL informa que en 1976 EMPORCHI va a rebajar algo las tarifas y realizará un pago al Fisco por 55 millones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA hace notar que por primera vez desde que recuerda en la Administración del Estado hay un acuerdo como existe en la actualidad entre tres instituciones para operar en cuanto a las empresas públicas, con las mismas cifras y, por lo tanto, con los mismos principios, que son el Banco Central, la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Economía, entidades que, reitera, por primera vez tienen las mismas cifras respecto de las empresas.

Informa que la forma como se procedió en esta materia fue la siguiente: se hizo un análisis de las empresas con Economía llegándose a un déficit aproximado y se vio cuánto de eso correspondía al Presupuesto, cuanto debía ser financiado por créditos del Banco Central. Agrega que cuando las cifras difirieron de lo que era financiable, se volvió a revisar la situación de las empresas, analizando su nivel de actividad y se confeccionó un cuadro que está contenido en el Programa Monetario (Anexo N° 2, en poder de los señores Miembros de la Junta), donde figuran las empresas, el año, establece cuál es el déficit --en algunos casos hay superávit--, indica cuánto es lo que aporta el Fisco para resolver el problema y señala cuál es el neto que financia el Banco Central. Expresa que, por lo tanto, en la actualidad hay una compatibilidad entre recursos que salen vía Banco Central, recursos que salen del Fisco y déficit de las empresas analizadas, con sus previsiones del nivel de actividad para 1976. Advierte que estos antecedentes deberán tenerse permanentemente en revisión por el Comité Financiero, en cuanto a sus ne-

canismos; pero reitera que a esta altura los números coinciden en cuanto a lo que presentan las empresas respecto de lo que se les acepta como déficit y superávit, cuánto ha puesto el Fisco y cuál es el neto que es financiado por el Banco Central, información que se da por trimestres.

Destaca que en esta materia, fuera de la actividad, la influencia de la ECA es la más importante y es deficitaria en una parte del año para pasar a ser fuertemente superavitaria en el resto del año, por la estacionalidad en sus operaciones, pues, por ejemplo, debe pagar trigo a comienzos del año y recoger dinero en la medida en que lo venda, terminando con un superávit de 217 millones de pesos.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO aclara que los 217 millones de pesos de superávit son, más bien, contracción monetaria. Añade que la ECA, al pagar al Banco Central un monto importante de recursos, alrededor de 180 millones de pesos, eso que paga menos el déficit que tiene dicha empresa, que es inferior a 280 millones, configuran una contracción monetaria de 217 millones de pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA acota que ECA tiene superávit de caja.

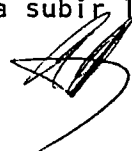
El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO puntualiza que, precisamente, antes rara vez la ECA dio una cifra tan importante de contracción monetaria; o sea, superávit de caja.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, deja establecido que las empresas que se han mencionado, que son de servicios, como la ECA, EMPREMAR, Ferrocarriles, etc., no pueden tener ganancias, sino que sólo deben financiarse, pues si obtuvieran determinados excedentes eso podría ir en detrimento del servicio que deben dar y que podría presionar sobre el I.P.C. en general.

El señor MINISTRO DE HACIENDA observa al respecto que una parte importante del trigo que se está consumiendo está llegando por la vía de créditos externos y eso es lo que permite moderar las fluctuaciones del precio del pan. Expresa que lo que refleja el cuadro de la Empresa de Comercio Agrícola es que el período anual tiene una parte importante de financiamiento por la vía de recursos externos.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL hace presente que hay dos formas de impactos sobre el I.P.C. por actividades de las empresas: uno, que para autofinanciarse suban el precio de sus servicios, lo que tiene un impacto directo y la otra es que no los suban y que el Fisco tenga que financiarlos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que debe buscarse un justo término medio a través del cual se permita financiar en parte, en vez de que ellas empiecen a transformarse en financistas y comiencen a subir los precios de los servicios que prestan.



El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA, manifiesta que hay servicios públicos cuyos servicios han experimentado grandes alzas, como, por ejemplo, la Cía. Chilena de Electricidad y la Cía. de Teléfonos que, según sus personeros, ha subido sus tarifas en total durante 1975, 89,39%. Destaca que, debido a ello, el promedio con que se tomó la moneda a julio de 1975 es inferior a ese tipo de alzas, como sucede con el ítem "Compra de Bienes y Servicios no Personales", donde el reajuste a julio de 1975, considerado en el proyecto de Presupuesto alcanza a 79% y fracción. Pregunta si en estos casos, en que hay ítem que no se van a alcanzar a financiar en 1976, se tiene pensado que el Ministerio de Hacienda los suplemente.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO informa que Hacienda difundió, para el efecto del multiplicador del factor de expansión de la moneda de julio, dos partes; se llevaron los gastos a diciembre por una inflación que en parte es efectiva y en parte proyectada. Añade que para llegar a la inflación de diciembre se tomó la inflación efectiva de los meses de agosto, septiembre y octubre y se proyectó la inflación de noviembre y diciembre. Reitera que esa proyección está configurada en parte por una inflación efectiva que da 42.9%; o sea, en ese porcentaje serán reajustados esos bienes para expresarlos nada más que en moneda de diciembre. Ahora, para expresarlos en moneda promedio de 1976, Hacienda utilizó el supuesto de que implícita en todos los presupuestos de 1976 hay una inflación anual del 50%. En otras palabras, Hacienda trata de salvar gran parte del problema llevando una inflación efectiva para los seis últimos meses de 1975.

El señor MINISTRO DE HACIENDA enfatiza que, a su juicio, es sumamente inconveniente dar cualquiera señal en este momento en el sentido de que el Presupuesto puede ser revisado más adelante, pues con ello puede crearse una dinámica imposible de controlar.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, acota que es un hecho que ese problema se va a plantear, pues probablemente los fondos del Presupuesto serán estrechos en algunos casos. Sobre esta materia, hace notar que no existe, y hace falta, una campaña del Gobierno muy intensa sobre economías en el sector público: reducir los llamados telefónicos, disminuir el consumo de energía, etc., como se hace en otros países.

El señor MINISTRO DE HACIENDA manifiesta que lo señalado por el señor General Leigh confirma la forma como debe actuarse, sin perjuicio de la campaña que se realice en ese sentido. Estima que debe hacerse hincapié en que hay que atenerse al Presupuesto y que la capacidad para modificarlo reside únicamente en manos de la Junta y por motivos de alta conveniencia; es decir, las instituciones deben ceñirse rigurosamente a los fondos que les otorga el Presupuesto y reducir los gastos, pues si creyeran que el Presupuesto es revisable, podría suceder que empezaran a operar con un presupuesto distinto, ampliado desde la par

tida, lo que sería funesto para la economía chilena.

Agrega que, por otra parte, la distribución de fondos a lo largo de 1976 será muy rígida en la primera parte del año debido a la estacionalidad global de la parte monetaria que ya mencionó, a la concentración muy fuerte que se producirá en los primeros meses del próximo año. Destaca que, en segundo término, el proyecto de Presupuesto en debate corresponde al promedio de 1975 en términos reales, y que es mucho más alto que el del segundo semestre, pues el apretón de los últimos seis meses de 1975 fue muy fuerte. De modo que hay que ir empalmando con una gran lentitud. Subraya que la proposición de Hacienda va dirigida a que el Presupuesto del primer semestre de 1976 sea todavía muy restrictivo y, si efectivamente hay problemas en el ajuste, se ajustarán con los excesos en el segundo semestre.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO, a propósito de lo manifestado por el señor General Leigh en cuanto a reducción en los gastos fiscales, informa que hace 15 días se tomó un acuerdo en la Dirección de Aproveccionamiento de estandarizar el uso del papel. De modo que de ahora en adelante sólo se va a usar papel tamaño carta en toda la Administración Pública.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, reitera su preocupación por la situación de EMPREMAR, pues, a su juicio, ello puede deberse a que a través de la presión señalada se estaría tratando de liquidar a dicha empresa.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL advierte que, al respecto, se está dando el mismo trato a todas las empresas del Estado y las mismas normas.

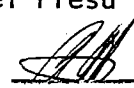
El señor MINISTRO DE HACIENDA continúa su exposición señalando que los artículos 7° al 37 son las normas presupuestarias, algunas de las cuales son de rutina y otras son nuevas, siendo las más importantes de estas últimas las relativas a Presupuestos Regionales.

--Se da lectura al artículo 7°, relativo a cuentas que queden pendientes de 1975.

Al respecto, el señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, pregunta si las cuentas que quedaron pendientes en 1975 se cargarán al Presupuesto del próximo año o forman parte del Balance de 1975.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO contesta que, normalmente, se cargan al Presupuesto del año siguiente; vale decir, la mecánica presupuestaria es de tal manera, que todo lo que quedó impago al 31 de diciembre se carga a diferentes ítem del presupuesto del ejercicio que sigue y, posteriormente, Hacienda fija mediante decreto con cargo a qué ítem se paga. Por ejemplo, en el caso de los gastos del personal, se les da una imputación que, por lo general, va a un ítem global de Hacienda.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, inquiriere si al tener que pagar saldos del año anterior con cargo a determinados ítem del Presu -



puesto de un Ministerio específico, el presupuesto de esa Secretaría de Estado disminuye en la misma cantidad para el año próximo.

El señor SUBDIRECTOR DEL PRESUPUESTO dice que eso es efectivo y destaca que esos casos son muy eventuales; o sea, es muy difícil que queden grandes cantidades impagas, menos en los últimos dos años, pues la Tesorería ha pagado con mucha oportunidad de acuerdo a los programas de caja que se hacen mensualmente. Añade que solamente se presentan problemas en este aspecto respecto de la presentación de planillas de última hora; o sea, cosas que a veces por problemas de tiempo no se alcanzan a pagar.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO recuerda que antes de la aplicación del D.F.L. N° 47 existía el sistema de obligaciones por cumplir que llegó a constituir casi un Presupuesto aparte que no tenía ningún financiamiento. Agrega que el D.F.L. 47, aplicado a fines de 1959, precisamente cambió las cosas de tal manera, que el Servicio que por equis razones, incluso por falta de caja de Tesorería, no alcanza a hacer todos los pagos, tiene que imputar sus gastos al Presupuesto del año siguiente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA informa que el artículo 8° del proyecto en debate facilita un poco la operación mediante el uso de los saldos en cuenta.

--Se da lectura al artículo 8° del proyecto, relativo a los saldos que señala provenientes del ítem de Bienes de Consumo y Servicios No Personales y de Viáticos y a su destino.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO dice entender del inciso primero de la norma leída que aquellas sumas del ítem "Bienes de Consumo y Servicios no Personales y de Viático", que no pasan a Rentas Generales, se van a destinar al pago de cuentas pendientes que tengan, por cierto, el mismo origen; o sea, que sean bienes de consumo y servicios no personales y de viáticos y no se pueden destinar al pago de otros compromisos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA confirma que así es y pregunta si surgen dudas debido a su redacción.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO dice que tal vez sí, porque, a su juicio, cuando las sumas no pasan a Rentas Generales de la Nación adquieren una generalidad y no un destino específico. Opina que la frase: "y deberán invertirse en el pago de compromisos pendientes de 1975" no especifica a qué compromisos se refiere y, por lo tanto, surgen dudas sobre su interpretación. Agrega que, en cambio,¹⁰ relativo a 1976 está claro, pues consigna lo siguiente: y/o en los mismos conceptos de gastos incorporados en el Presupuesto de 1976".

--Se acuerda dar una redacción más clara y específica al inciso objeto.

--Se da lectura al artículo 9°, que corresponde a los artículos 12 y 13 del Presupuesto vigente, y legisla sobre los casos de decretos de fondos.

--Se da lectura al artículo 10, que corresponde a los artículos 14 y 15

del Presupuesto vigente y se refiere a fondos que los servicios de la Administración del Estado pueden tener a disposición de los organismos que señala y respecto de los cuales Hacienda determinará sus normas o modalidades de operación.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, consulta el objetivo de la frase siguiente: "mediante el o los procedimientos de traslado de fondos que determine el Ministerio de Hacienda".

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO manifiesta que, por ejemplo, algunos Servicios de la Administración Central van a traspasar fondos a las regiones; o sea, se trata de fondos respecto de los que no es pertinente dictar normas ni traspasarlos y, por lo tanto, deben dictarse normas sobre ellos a fin de que puedan ser traspasados, normas que Hacienda dictaría en el curso de diciembre, que complementan la ejecución.

El señor SUBDIRECTOR DEL PRESUPUESTO complementa la información diciendo que se trata de un problema de mecánica de ejecución presupuestaria y, ante la pregunta del señor General Leigh, responde que sí tienen que ver con los giros de Tesorería. A manera de ejemplo, expresa que en el caso de una Oficina Regional de Impuestos Internos, a veces la central desde Santiago debe mandar todo un sistema de giros globales para gastos y, entonces, la disposición en debate regula eso: se hace un decreto autorizando la posibilidad de giros globales, lo que no podría hacerse si no existiera esta disposición legal.

--Se da lectura al artículo 11, que corresponde al artículo 20 del Presupuesto vigente y legisla sobre forma de realizar la inversión de las cantidades asignadas en los ítem 61 a 74 y 87 .

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO hace presente que, prácticamente, eso ya está hecho y sólo se hace posteriormente el último capítulo de la primera carpeta que está en poder de los señores Miembros de la Junta, donde aparecen los principales Ministerios a los que se les asignan recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que son el de Salud, Educación, Obras Públicas y Vivienda, estando ya identificados los proyectos.

--Se leen los artículos 12 y 13 del proyecto, los que no merecen observaciones.

--Artículo 14: "Con excepción de los traspasos que pueden hacerse entre los ítem del subtítulo Gastos en Personal", prohíbese efectuar traspasos desde dichos ítem y desde los ítem Consumos Básicos a otros. Esta prohibición no regirá respecto de los ítem del Programa de Operaciones Complementarias del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, estima que dado el momento que vive el país, sería conveniente hacer también una excepción en lo relativo a efectuar traspasos respecto del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que ello pueda hacerse en casos necesarios, dejándose, en ese aspecto,

SECRETARIO

para segundo término cualquiera otra inversión o gasto que no sea tan indispensable en un momento determinado; es decir, sin variar las cantidades.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO advierte que, por ejemplo, se podrían producir ahorros en una institución al no llenar toda la planta del personal, ahorro que se trasladaría, teóricamente, a compra de bienes, pero en ese caso el presupuesto terminaría con un gasto efectivo distinto del que en realidad se proyectó inicialmente. Agrega que, sin embargo, en el caso dado como ejemplo, el potencial de gastos para completar la planta subsiste y subsistirá para el año siguiente y se habrá terminado con una estructura distinta. A su juicio, es muy difícil que se pueda mantener un nivel de subsistencia en algunos ítem si se deroga la prohibición señalada. Destaca que, por lo general, lo que se hace en la mayor parte del sector público es, por ejemplo, que es muy común que las empresas acudan al crédito previsional no pagando las respectivas imposiciones, utilizando esos fondos en alguna otra cosa; asimismo, no se pagan los consumos básicos, procedimientos que son generales en todo el sector público.

El señor MINISTRO DE HACIENDA advierte que ese procedimiento es complicado y que el Ministerio de Educación había pedido lo mismo, creando posteriormente una presión de gastos fuerte por la transferencia de recursos de un ítem a otro.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA expresa que otro procedimiento que empleaban comúnmente las municipalidades era que, a fines del año, transferían ^{fondos} del ítem de Gastos hacia Contratos de Personal, con lo cual saldaban el Presupuesto sin problemas. Destaca que esto traía como consecuencia que las personas que habían sido contratadas por un mes, al año siguiente lo eran por dos y ello creaba una presión inmensa para que se les dieran más fondos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, puntualiza que su sugerencia era abolir la prohibición exclusivamente para las instituciones de la Defensa Nacional y no para el resto.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO es de opinión que, de hacer excepciones en la Ley de Presupuestos, creará presiones de otros sectores para que también se los exceptúe y, al contrario, si la norma es general, resulta peor. Por lo tanto, a su juicio, la Junta vería en cada caso la conveniencia de autorizar los traspasos.

--Se leen los artículos 15, 16 y 17 del proyecto en debate, los que no merecen observaciones.

--Respecto del artículo 18, que tiene el siguiente texto: "Con los recursos financieros consignados en este Presupuesto deben entenderse cumplidas, respecto del año 1976, las asignaciones ordenadas en el artículo 24 del decreto ley N° 575, de 1974", el señor MINISTRO DE HACIENDA advierte que, en cuanto a

las regiones, todavía la mecánica de acuerdo entre ellas y los Ministerios no está perfeccionada y, por lo tanto, debe irse empalmando.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO informa que cuando se hizo el primer encuadre presupuestario había un impuesto que produce bastante recursos y que no estaba vigente, el que se actualizó en noviembre: el sistema de recaudación por la gasolina, que rinde alrededor de 60 a 70 millones de dólares, impuesto que no estaba contemplado en las proyecciones de ingresos.

--Se da lectura a las normas relativas a los presupuestos municipales, empezando por el artículo 19.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO dice que en esta materia cabe una mención general de todo lo atinente a normas sobre presupuestos municipales. Hace presente que todos los presupuestos municipales fueron llevados en la Dirección del Presupuesto durante 1975 y que los correspondientes al próximo año se están entregando a los Intendentes, con lo cual se está salvaguardando el hecho de que si en alguna municipalidad no se pudieran elaborar fluidamente los presupuestos, la Dirección del Presupuesto pueda continuar con el proceso que operó durante 1975. Agrega que, al mismo tiempo, se está tratando de incorporar y crear la infraestructura, por así decirlo, para generar los presupuestos a nivel de Intendencia.

--Se da lectura a los artículos 20, 21 y 22.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, respecto del inciso que consigna que deberá remitirse a los Intendentes Regionales un estado de la situación presupuestaria y financiera mensual de las municipalidades, estado que el Intendente deberá enviar al Ministerio del Interior y a la Dirección de Presupuestos, pregunta cómo se opera en la actualidad en esta materia, pues se produciría una concentración enorme debido a que mensualmente todos los Intendentes Regionales recibirán de todas las municipalidades copias de los gastos, etc.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO precisa que la Dirección a su cargo avisa directamente a los 187 alcaldes y que se continuará con este mecanismo. Destaca que el objetivo es obligar a los Intendentes Regionales a generar la infraestructura con el objeto de que puedan elaborar los presupuestos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA manifiesta que, en el fondo, se trata de transferir mayor responsabilidad a los Intendentes Regionales.

--El artículo 23, relativo a los habilitados que se designarán en cada municipalidad para que estén encargados de la ejecución presupuestaria, da origen al siguiente debate.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO expresa que, actualmente, a nivel de municipalidades, el Tesorero Comunal es el director de finanzas, pero, como depen

SECRETARÍA

de del Tesorero General de la República y, en realidad, no puede tener la responsabilidad de cualquiera alteración presupuestaria que signifique algún desajuste, pues por depender del Tesorero General no tiene responsabilidad ante el Alcalde ni ante el Intendente, se propone la designación de habilitados.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO estima que eso significaría crear, a la larga, un sistema de tesorerías municipales.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO discrepa de lo manifestado por el señor Secretario Legislativo y acota que la Tesorería sigue con las funciones que tiene en la actualidad, pasando a ser el habilitado el gerente de finanzas de los municipios.

--Se leen las normas relativas a los Presupuestos Regionales, empezando por el artículo 24, cuyo texto es el siguiente: "Las cantidades incluidas en los Presupuestos Regionales a disposición de los Intendentes que no tengan asignada una finalidad específica sólo podrán ser destinadas a enfrentar situaciones de emergencia o gastos no previstos en el presupuesto, sean corrientes o de capital".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que no puede haber "gastos no previstos" en el Presupuesto.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO aclara que el Intendente dispone de una cantidad equivalente al 2% para manejarlo según él lo estime conveniente; o sea, se le deja flexibilidad en el 2% de los recursos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA deja establecido que en las visitas a las diversas regiones, permanentemente los Intendentes han reclamado que no tienen movilidad alguna para algunos gastos indispensables. Añade que la tendencia al respecto había sido empezar a usar esas platas y que la norma en debate corrige tal situación fijando un monto y restringiéndolo hasta determinada cantidad, con lo que el Intendente tiene cierto grado de movilidad.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, hace hincapié en que ese porcentaje sólo debe utilizarse ante situaciones de emergencia y reitera que no puede haber gastos no previstos en el presupuesto.

--Se acoge la sugerencia del señor Ministro de Hacienda de terminar el artículo 24 con las siguientes palabras: "situaciones de emergencia", eliminando las siguientes.

--Artículo 25. Esta norma legisla sobre los rubros a los que no podrán destinarse los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

El señor MINISTRO DE HACIENDA destaca que da gran importancia a la disposición en debate, importancia que deriva del hecho de que, a su juicio, se está en un proceso de aprendizaje del uso de gastos regionales. Recuerda que la ley caduca en el curso del año y, por lo tanto, dice que habrá experiencia ganada en esta materia. Informa que el objetivo de la norma es evitar la creación de pre-

siones sobre el Intendente, presiones generadas dentro de las respectivas regiones a fin de gastar en determinadas materias, lo que iría en contra del propósito efectivo de que los Presupuestos Regionales se inviertan en obras de largo alcance.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, estima que, como existe una gama muy variada de inversiones, al no estar explícitamente prohibidas todas, algunas podrían hacerse. A su juicio, la disposición debería redactarse en términos positivos, a fin de que no queden resquicios para hacer otro tipo de inversiones.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO señala que como el Fondo de Desarrollo Regional tiene una finalidad específica, que consiste en invertir sus recursos en obras de desarrollo de la región, es conveniente dar al precepto una redacción de tipo positivo consignando que los fondos deberán destinarse a proyectos o programas de desarrollo, no pudiendo invertirse en finalidades distintas de dichos conceptos, como tales y tales; es decir, haciendo una enumeración de lo que no se puede hacer, a vía de ejemplo.


--Se acuerda modificar la redacción de la norma en debate dándole carácter positivo y enfatizando que los recursos deben ser asignados especialmente a tareas específicas de desarrollo, ejemplarizando lo que no se puede hacer.

--Se lee el artículo 26, que legisla sobre fondos de inversión regional que se pongan a disposición de los servicios que señala.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que debe eliminarse el último párrafo de esta norma, cuyo texto es el siguiente: "Las unidades ejecutoras que reciban recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional podrán utilizar en forma inmediata dichos fondos, sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas de control existente y de las rendiciones de cuentas que correspondan". A su juicio, dicho párrafo abre la posibilidad de invertir en forma equivocada, lo que se detectaría sólo después de haber realizado el gasto al hacerse la revisión en forma posterior.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dice tener entendido que la disposición en debate se aplicaría sólo cuando se hacen giros globales para pagar determinada obra, rindiéndose cuenta posteriormente.

El señor DIRECTOR DE ODEPLAN estima que debe haber un error de redacción, pues el objetivo es el siguiente: por ejemplo, la región tiene recursos que desea invertir de acuerdo a un presupuesto dado. Dichos recursos los entrega la Tesorería por caja al Ministerio de OO. PP., el que tiene un sistema interno de control, de tal manera que los recursos necesitan la autorización de Obras Públicas, desde Santiago, antes de ser invertidos. Hace notar que, por lo tanto, la norma desea evitar este trámite dentro de las unidades ejecutoras para que el trámite no tenga que hacerse en la parte central, pero en ningún momento se trata de omitir el trámite de la propuesta pública, que es la vía regular.



--Se dispone dar una redacción más clara al párrafo en debate a fin de que se cumpla el objetivo perseguido.

--Artículo 27: "En los casos en que se hayan destinado fondos sectoriales y regionales a una misma obra, no podrán introducirse modificaciones a las asignaciones respectivas sin el acuerdo del Ministro del Interior con el Ministro del ramo correspondiente".

El señor MINISTRO DE HACIENDA da cuenta de que la finalidad de la norma es evitar que haya imposiciones por parte del Ministro respectivo a la región, o viceversa, en obras que tienen financiamiento común.

--Artículo 28: "Los saldos que al 31 de diciembre de 1975 mantengan ^{la} las regiones en/cuenta fiscal subsidiaria Fondo Nacional de Desarrollo Regional no pasarán a Rentas Generales de la Nación y podrán utilizarse en el ejercicio siguiente".

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, opina que los saldos mencionados deberían asignarse solamente a los programas donde efectivamente quedaron fondos a fin de que no se inviertan en obras que no sean propiamente de desarrollo regional.

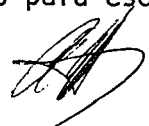
--Se termina de dar lectura al artículo 28.

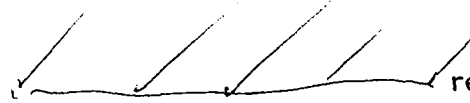
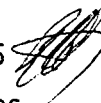
--Artículo 29: "Las obras públicas que se ejecuten con cargo a los fondos del presupuesto regional a que se refieren los artículos 5º, N°10 y 24 del decreto ley 575, de 1974, deberán ejecutarse mediante contratos adjudicados por propuestas públicas. Excepcionalmente y previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, las obras aludidas podrán realizarse por trato directo, por contrato adjudicado, por cotización privada, por administración o por administración delegada, en los casos previstos en el artículo 50 de la ley N° 15.840".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace notar que al establecerse la regionalización se consideró que había que dar más agilidad y operatividad a los Intendentes Regionales y que, sin embargo, una serie de normas están dejando esa idea prácticamente teórica. A su juicio, es muy limitativa la frase "excepcionalmente y previa autorización del Ministerio de Obras Públicas", pues los Intendentes Regionales, como funcionarios de la confianza del Presidente de la República, son responsables administrativamente y aun judicialmente por los errores que cometan.

El señor MINISTRO DE HACIENDA destaca que, en materia de obras, la norma que prevalece es la del inciso primero en cuanto debe llamarse a propuestas públicas, principio que estima conveniente respetar. Agrega que la excepcionalidad se plantea cuando, efectivamente, hay un problema y que para esos casos debe definirse un procedimiento.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO manifiesta que el aspecto técnico en esta materia siempre se mantiene a nivel de Ministerio, pues para eso están los Secretarios Regionales.



El señor  recuerda que el decreto ley 555  contempla un mecanismo para delegar determinadas atribuciones de los Ministros y estima que todo el proceso regional, que está más o menos regularizado por la Comisión que preside el señor Ministro del Interior, es el que rige en este tipo de materias.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, reitera que, por un lado, se está tratando de dar más atribuciones a los Intendentes y, por el otro, mediante disposiciones como la por él observada se restringen dichas atribuciones y da la impresión de que se está volviendo al sistema antiguo.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO opina que para obras de menor envergadura y menor costo podría omitirse el trámite de propuesta pública.

--Se acuerda modificar la redacción de la norma en el sentido señalado por el señor Secretario Legislativo.

--Se lee el artículo 30, relativo a la construcción de policlínicas y de escuelas rurales.

El señor MINISTRO DE HACIENDA explica que la norma leída va en el sentido señalado por el señor General Mendoza, pero que, al respecto, se plantea la objeción contraria en cuanto a que, existiendo la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, la disposición en debate deja flexibilidad para realizar construcciones en forma directa sin recurrir a los establecimientos mencionados y fijándose algunos resguardos.

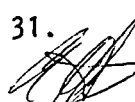
--Se leen los artículos 31 y 32, referentes a dotación de personal y a reducción de él.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera innecesario incluir el artículo 32 en el proyecto por los efectos sociales y, en general, negativos que tiene y por existir el decreto ley 534, que permite realizar reducciones de personal.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO recuerda que todavía queda en la Administración Pública personal que entorpece el trabajo y que recién está aflorando.

El señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO destaca que, por la experiencia en su Ministerio, hay Servicios que necesitan mayor dotación de personal y otros que tienen exceso de funcionarios, situación que, a su juicio, podría solucionarse impulsando la realización de estudios de racionalización por parte de los Ministerios.

El señor MINISTRO DE HACIENDA enfatiza que la norma en debate permite reducir personal por encima de los límites establecidos en el artículo 31.



El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO manifiesta que actualmente se está realizando el estudio de la definición de los cargos para posteriormente evaluarlos, trabajo que debe agilizarse. Agrega que una vez completadas esas etapas se estudiará lo relativo a la racionalización de los servicios.

--Se lee el artículo 33, al que se acuerda agregar, al final, las palabras "por decreto supremo".

--Se leen los artículos 34, 35, 36 y 37 del proyecto en debate, los que no merecen observaciones.

--Queda terminada la discusión del proyecto, el que se aprueba con las modificaciones que se le introdujeron durante la presente sesión.

2.- Proyecto de decreto ley sobre sistema de reajuste de remuneraciones para 1976.

--Se lee el articulado de la iniciativa legal.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera que la dictación de este proyecto puede crear expectativas inflacionarias y alentar a los productores a alzar los precios.

El señor MINISTRO DE HACIENDA estima que en esta materia debe escogerse algún camino. Añade que no decir nada respecto de remuneraciones puede ser muy complejo de explicar y tendría como efecto una discusión generalizada sobre el tema al no existir mecanismos claros de resolución. Al no legislar sobre reajustes, estima que debe existir alguna alternativa, pues en 1976 todavía va a haber inflación, lo que significa que las remuneraciones perderán poder adquisitivo durante el año y habrá que decir en un momento dado cuánto se da como reajuste y cuándo se otorga.

Señala que el paso dado por el Gobierno al establecer reajustes en períodos más breves trata de resolver el problema de pérdida de poder adquisitivo que, con acuerdo, tiene algún efecto de expectativas inflacionarias, pero, simultáneamente, impide crear otros problemas derivados de las fluctuaciones de precios, y, desde el punto de vista social, evita el estar permanentemente discutiendo el tema remuneraciones.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO sugiere colocar en los considerandos del proyecto algunas frases relativas a que habrá menor inflación el próximo año, pero que el Gobierno considera que, como una forma de orientar y de dar a conocer las reglas del juego, ha decidido mantener el sistema de reajustes vigente en 1975.

El señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO anuncia que desea proponer una solución de alternativa en esta materia. Expresa que el proyecto de reajuste se recibió en el Ministerio del Trabajo sobayer, por lo que se hizo una revisión muy somera de su articulado, pero se advierte que él no consigna una norma que dero-



que el artículo 71 del decreto ley 670 que establece que los reajustes se aproximarán a la centena superior más próxima, lo que determinaría que, por ejemplo, los sueldos de los grados 32 y 33, que quedarían en 302 ó 305 pesos, subirían automáticamente a 400. Destaca que dicha norma se explicaba durante la vigencia del escudo, pero debería suprimirse bajo la vigencia del peso.

Agrega que, asimismo, si se prorroga la suspensión de la negociación colectiva, habría que prorrogar la vigencia de las actas de avenimiento y de los convenios colectivos en los términos señalados en el decreto ley 670. Y, además, habría que cambiar la redacción para que se produzcan una serie de efectos establecidos en el decreto señalado, tales como la prohibición para que las empresas del Estado y las instituciones de previsión puedan otorgar reajustes superiores a los que surgen de la nueva mecánica de reajustes. Añade que también habría que derogar la disposición que dispone que el primer reajuste ingresará a las instituciones de previsión y otras que exigirían una revisión más tranquila del texto legal.

Informa que el señor Ministro del Trabajo tiene algunos antecedentes que proporcionar sobre esta materia y, por ello, sugiere esperar su regreso.

Por último, dice que, tal como señaló el Ministro de Hacienda, la totalidad de los efectos legales que derivan de este proyecto se seguirán produciendo hasta fines de febrero del próximo año, con la sola salvedad de la modificación al artículo 23 de la ley 10.056, que establece que la diferencia de reajuste entre la mitad de noviembre y el total de diciembre debería pagarse en enero.

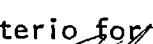
Sobre la base de lo señalado y con el objeto de hacer un estudio más profundo y tranquilo de la iniciativa en debate, propone un texto alternativo que derogue el artículo 71 de la ley 670; es decir, la norma que obliga a alzar a la centena superior más próxima y que derogue el artículo 23 de la ley 10.056, a fin de que no deba pagarse en enero la diferencia entre la mitad de noviembre y diciembre.

El señor MINISTRO DE HACIENDA es de opinión de estudiar una redacción conjunta sobre esta materia.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que, sin perjuicio de lo señalado por el señor Ministro de Hacienda, el proyecto propuesto por el señor Subsecretario del Trabajo es muy simple, deja automáticamente prorrogada la vigencia de la mecánica de reajustes y soluciona de inmediato la aplicabilidad de lo que se pretende con el proyecto en debate.

--Se lee el texto alternativo propuesto por el señor Subsecretario del Trabajo.

El señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO dice que como los antecedentes que posee el señor Ministro del Trabajo tienen relación con el problema de fondo, los dará a conocer, pues, a su juicio, ellos deben ponderarse desde el punto de vista social, económico e, incluso, de seguridad interior. Aclara que se trata de un problema frente al cual el Ministerio del Trabajo no tiene un criterio for



mado y que el tema ya fue visto en una sesión anterior de la Junta, al que agregará ahora otro antecedente adicional que es la participación de las remuneraciones en el producto nacional.

Destaca que, conforme a los datos dados por ODEPLAN y a los antecedentes que recopila la Superintendencia de Seguridad Social respecto del costo de la seguridad social, resulta que se ha producido un descenso sumamente brusco en el costo de la seguridad social en relación, ya sea al producto geográfico bruto y al ingreso nacional, lo que está demostrando que el producto geográfico bruto y el ingreso nacional se va desplazando, en diciembre, de los sectores remunerados en favor de otros sectores.

Agrega que, por otra parte, de la controversia que surgió respecto del poder adquisitivo de los ingresos y del estudio hecho llegar al señor Presidente de la República, aparece, al corregir pequeñas distorsiones que tiene ese estudio, la más absoluta coincidencia entre los estudios y las conclusiones del Ministerio del Trabajo y el estudio y la conclusión de ODEPLAN, o sea, se comprueba un nivel de remuneraciones bastante deteriorado. A su juicio, esto se podría corregir abriendo la negociación colectiva con algunas cortapisas, pero advierte que no tiene conciencia clara al respecto. Añade que la situación desmembrada del nivel de remuneraciones, sumada a una tasa alta de cesantía, preocupa al Ministerio del Trabajo desde el punto de vista de la tranquilidad social.

El señor MINISTRO DE HACIENDA destaca que la tranquilidad social se ve ría sumamente distorsionada si hubiera en la actualidad una discusión pública sobre salarios. Agrega que no existen mecanismos para resolver esto y estima que se crearían problemas insalvables. Dice que, por otra parte, nunca se ha sostenido que los salarios no hayan caído, pero advierte que lo único que interesa es tratar de proteger el nivel de salarios mediante el establecimiento de reajustes con intervalos cortos.

Opina que no se pueden tener metas múltiples; o sea, resolver problemas tan variados y complejos como los de balanza de pagos y, al mismo tiempo, niveles de remuneraciones, distribución de ingresos, caída en la capacidad externa del país, etc. Reitera que lo único que se ha tratado al plantear el tema salarios es tratar de mantenerlos y que establecer mecanismos de discusión sobre esta materia llevaría a males mucho mayores de los existentes en la actualidad y de las ventajas que se tratan de dar.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO estima que más adelante se podría estudiar un mecanismo para corregir el poder adquisitivo de los sueldos y salarios más bajos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA advierte que si la virulencia del fenómeno inflacionario, con la lentitud que señaló al principio, empieza a amainar, ese solo hecho lleva implícito un incremento real, aunque leve, en el sistema de reajustes.



SECRETO

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA expresa que el sistema automático de reajustes vigente tiene dos interpretaciones y que dicho sistema discurre sobre la base de reajustes trimestrales, respecto de los cuales se conoce el índice de dos meses y para el tercero se tomaba estimativamente un 50% del anterior para, posteriormente, cuando se conozca el otro 50%, incluir el saldo. Dice que su pregunta concreta en esta materia es si los trabajadores pierden lo que no se pagó.

El señor MINISTRO DE HACIENDA manifiesta que no lo pierden en cuanto a nivel.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA aclara que consulta esto porque, como el reajuste discurre sobre la base de que pueda --la diferencia-- ser más o menos, se ponían en el caso contrario.

El señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO considera altamente favorable el sistema en los términos en que lo ha explicado el señor Ministro Cauas, porque él permite que, en la medida en que haya una inflación decreciente, en los amentos posteriores haya un reajuste efectivo; o sea, más allá del alza del I.P.C. Por ejemplo, de septiembre quedó pendiente un 4.75%: en la medida en que la inflación de diciembre fuera inferior a la de la mitad de noviembre, al agregar ese 4.75% se produce un aumento real de remuneraciones.

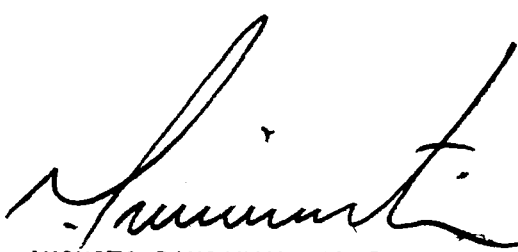
--El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dispone que los Asesores Legales estudien hoy el proyecto a fin de corregir aspectos de forma que pueden prestarse a diversas interpretaciones y que la iniciativa se discuta nuevamente en sesión especial el 28 de noviembre, a las 12 horas.

--Por haberse prolongado la discusión de ambos proyectos, el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO resuelve posponer el tema del decreto supremo N° 534 hasta la próxima semana, tentativamente el jueves 4 de diciembre, lo que se ratificará oportunamente.

--Se levanta la sesión a las 12.50 horas.


RENE ESCAURTAZA ALVARADO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno.


AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.